



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
	DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
Sub - dependencia	DIRECCIÓN DE CATASTRO
Oficina	DEL DIRECTOR
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	

CIRCULAR DIR-003/2024 REDUCCIONES 2024

Morelia, Michoacán, 23 de enero de 2024

**ADMINISTRADORES Y RECEPTORES DE RENTAS
JEFES DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO
P R E S E N T E S**

De conformidad con las facultades que me conceden los Artículos 7° fracción III, 18 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo y 11, fracciones XVIII y XXII y 30 del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción III y 3 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año 2016, reglamentaria del Artículo 26 Apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; se establece que la Unidad de Medida y Actualización será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, mediante o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las disposiciones normativas vigentes.

Que el valor diario actualizado de la Unidad de Medida de Actualización a partir del 1° de febrero de 2024, ascenderá a **\$108.57** (Ciento ocho pesos 57/100 M.N.) diarios, atento a lo anterior, por este conducto hago de su conocimiento las reducciones aplicables, para la determinación del impuesto sobre la adquisición de inmuebles, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.

Para efectos de este impuesto se tiene derecho a una reducción de una vez el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, es decir:

En General	1 vez	\$39,606.36
------------	-------	-------------

Si la adquisición es vivienda las reducciones son:

- a) Vivienda en general: Cuyo valor exceda del límite de \$990,159.00, su reducción es de 3 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir: \$118,819.08
- b) Vivienda: Cuyo valor al término de su edificación no exceda de 25 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir: \$990,159.00, su reducción es 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización es decir \$594,095.40.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
	DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
Sub - dependencia	DIRECCIÓN DE CATASTRO
Oficina	DEL DIRECTOR
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	

CIRCULAR DIR-003/2024 REDUCCIONES 2024

- c) Vivienda: Cuyo valor al término de su edificación no exceda de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir de \$594,095.40, su reducción es de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización es decir \$594,095.40.

La Tasa aplicable a la base seguirá siendo 2% al valor de inmueble después de reducirlo.

Lo señalado hasta el momento, deberá informar con toda la oportunidad a las Autoridades Municipales que se encuentren descoordinadas con el Estado para cobro de las Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria

Por lo que se refiere a los valores mínimos para el Ejercicio Fiscal 2024 sobre la base del valor de la Unidad de Medida y Actualización citado al inicio de la presente, los valores Catastrales mínimos serán:

- Predios urbanos 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización \$2,714.00.
- Predios rústicos 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización \$1,303.00.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO



**INSTITUTO
REGISTRAL Y
CATASTRAL**
DIRECCIÓN DE CATASTRO



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO